



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 1214

Sucesión No. 2022-000532-00

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior demanda, observa el Despacho que la parte actora determina en su escrito el valor del bien único de la sucesión en un valor de \$ 130.000.000 de pesos, luego, el Despacho advierte que esta valoración, sitúa al presente asunto como un proceso de Menor cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso 1° y artículo 26 del Código General del Proceso, es decir, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto, es el Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.

Por ello, acorde al artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad - Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento-.

Por lo decidido renglón arriba el Despacho no ha de pronunciarse frente a las demás peticiones hechas por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia y remítanse por ello las diligencias ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad - Reparto de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90b710e51df16bbc87c69cdf62a9f77e5ec986f7d28778c87a34d6c30ce7e53**

Documento generado en 07/12/2022 01:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>